



El Servicio de la Administración de Justicia



NOVIEMBRE 2016

Sección Sindical Jaén. Tfno. y fax 953 00 35 66 Móvil 680 649 876  
[justicia-ja@fsc.ccoo.es](mailto:justicia-ja@fsc.ccoo.es) [www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia](http://www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia)  
<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com> TWITTER [@CCOOJusticiaJa](https://twitter.com/CCOOJusticiaJa)

tribuna

sector de justicia

## FECHAS DE BOE Y CESE CONCURSO TRASLADOS 2016 (DEFINITIVO)

Como continuación de la anterior noticia publicada en relación al concurso de traslados de Cuerpos Generales convocado en el BOE de 12 de mayo, reenviamos fechas enviadas por correo recibido el día de 18 de octubre del Jefe de Sección de Concursos en el que nos comunica:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE: 7 de noviembre de 2016

FECHA DE CESE DE TRAMITACIÓN: 11 de noviembre de 2016

FECHA DE CESE DE GESTIÓN Y AUXILIO: 15 de noviembre de 2016



CONCURSO  
de  
TRASLADOS



**DESDE EL día 2 de octubre de 2016, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS CCAA CON COMPETENCIAS DEBEN EXCLUIR LOS SÁBADOS DEL CÓMPUTO DE LOS PERMISOS QUE LA NORMATIVA RECONOCE EN DÍAS O EN DÍAS HÁBILES.**

■ Como venimos denunciando reiteradamente desde **CCOO**, a pesar de que los sábados están declarados, expresamente, inhábiles a efectos laborales en la Administración de Justicia, algunas Administraciones (siempre buscando recortar los derechos de los trabajadores), los incluían para computar permisos (entre otros, el permiso por enfermedad o fallecimiento de familiar; los días de ausencia por enfermedad justificada del funcionario que no cause IT, etc), con la inadmisibles excusa de que, a efectos administrativos, tenían la consideración de hábiles.

■ **LA NUEVA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre que entró en vigor ayer, 2 de octubre de 2016, DECLARA LOS SÁBADOS INHÁBILES A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR DÍAS (sin la expresión de naturales).**

Tras la publicación en el BOE, el 2 de octubre de 2015 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, **CCOO** informó de las principales novedades que se introducen en esta norma de las cuales **RECORDAMOS (por sus consecuencias a los efectos del disfrute de los permisos de los trabajadores de la Administración de Justicia)**, la nueva regulación sobre el cómputo de los plazos. De forma expresa la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece (en su artículo 30.2) que *“cuando los plazos se señalan por días se entiende que éstos son hábiles, **EXCLUYÉNDOSE DEL CÓMPUTO LOS SÁBADOS, domingos y los declarados festivos**”*. La derogada Ley sólo excluía los domingos y festivos.



Solo se contarán los plazos como días naturales si así lo declara expresamente una Ley o el Derecho de la Unión Europea

■ **CCOO**, en cuanto se publicó la nueva Ley en el BOE, el día 2 de octubre de 2015, presentó escrito a las Administraciones competentes volviendo a RECLAMAR (como venimos haciendo desde años) que retire sus intolerables prácticas y maniobras para recortar los permisos de los trabajadores de la Administración de Justicia, entre otras, computando a esos efectos los sábados como días hábiles (como viene haciendo, por ejemplo, la Comunidad de Madrid, desde la implantación de la aplicación FIVA de control horario).

■ Las Administraciones autonómicas y el Ministerio de Justicia, ahora con la Ley en vigor, ya no tienen ninguna excusa para seguir interpretando, y aplicando en perjuicio de los

trabajadores, los sábados como hábiles a efectos del cómputo de todos los permisos. **POR TANTO**, al contrario de lo que venía imponiendo en algunas Administraciones, **AQUELLAS DEBEN EXCLUIR LOS SÁBADOS DEL CÓMPUTO DE TODOS LOS PERMISOS QUE VIENEN RECONOCIDOS COMO DÍAS HÁBILES O SÓLO POR DIAS** (sin la expresión de naturales), entre ellos, los siguientes:

- **Permiso por enfermedad, accidente o fallecimiento de familiar (según se trata de misma o distinta localidad: primer grado: 3 o 5 días, segundo grado, 2 o 4 días**
- **Días de ausencia por enfermedad o accidente del funcionario que no den lugar a Incapacidad Temporal, sin deducción de retribuciones. Están reconocidos “4 días a lo largo del año, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos” .**
- **Licencia por matrimonio (15 días días)**
- **Permiso por paternidad. Sigue siendo de 15 días. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 volvió a retrasar a la entrada en vigor de la ampliación del permiso de paternidad (acordada por Ley 9/2009) hasta enero de 2017.**
- **Permiso por asuntos propios (en el caso de que soliciten períodos inferiores al mes natural. Su duración acumulada no puede exceder de un máximo de tres meses cada dos años).**

■ Sin perjuicio de la aplicación de los contenidos de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo en relación con la exclusión de cómputo del sábado a efectos de los permisos, desde **CCOO** hemos reiterado nuestra reclamación de negociar, de inmediato, nuevas Resoluciones que incluyan el calendario laboral, así como los Permisos y Licencias, para mejorar la situación actual y, más allá, para terminar con la irracionalidad de decenas de instrucciones que se han ido incorporando, interpretando, muy restrictivamente y de aplicación muy arbitraria, los permisos y la jornada de los trabajadores de la Administración de Justicia.



## **CCOO en defensa del empleo público de calidad en la Administración de Justicia**

**CCOO** VUELVE A SOLICITAR AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS TRANSFERIDAS:

**CCOO en defensa del empleo público de calidad en la Administración de Justicia**

**50% de plazas para la promoción interna**

**100% de las vacantes en las ofertas de empleo público**

**Los Derechos se Conquistán y se Defienden**



### □ **UNA OFERTA EXTRAORDINARIA DE PROMOCIÓN INTERNA QUE RECUPERE EL 50% DE TODAS LAS PLAZAS VACANTES**

### □ **LA CONVOCATORIA EN 2017 DE UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE CONTENGA LA TOTALIDAD DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE LAS PLAZAS DE REFUERZO ESTRUCTURALES**

#### **CCOO HEMOS SOLICITADO POR ESCRITO:**

##### **1.- CONVOCATORIA DEL 100% DE LAS PLAZAS VACANTES**

- **CCOO exige** la convocatoria en Oferta de Empleo Público de la totalidad de las plazas vacantes en las plantillas y RPTs, estén cubiertas o no por personal interino o por cualquier otro sistema de provisión, y de todas y cada una de las plazas ocupadas por personal de refuerzo estructurales, que se incorporarán previamente a las plantillas orgánicas.

##### **2.- 50% DE TODAS LAS VACANTES PARA PROMOCIÓN INTERNA**

- **CCOO exige** la convocatoria extraordinaria de pruebas de acceso por el turno de promoción interna para recuperar el 50% de las vacantes en todos los cuerpos, incluido el de Letrados de la Administración de Justicia, incrementando, en su caso, las que no sean cubiertas las plazas del turno libre.

##### **3.- EL CONCURSO O POSICIÓN COMO SISTEMA DE ACCESO**

- **CCOO exige** la convocatoria de las pruebas de acceso, también para el turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, con una fase de oposición en la que la superación de los exámenes se haga con el 50% de la puntuación máxima y con una fase de concurso con el 45% de la puntuación total en la que se valore la experiencia previa, máximo establecido por el Tribunal Constitucional.

##### **4.- CUERPOS DE MÉDICOS FORENSES Y ESPECIALES DE INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA**

- **CCOO exige** la convocatoria inmediata y sin modificación de los temarios de las pruebas de acceso a los cuerpos de Médicos Forenses (OEP 2015) y de los cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (OEP 2015 y 2016 acumuladas), incluyendo las plazas de promoción interna.

**Entendemos que la concreción de estas solicitudes y el posible acuerdo, en su caso, deben llevarse a cabo en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación cuya convocatoria también hemos solicitado.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado diversas sentencias con arreglo a las cuales declara que **el Derecho de la Unión se opone a la norma nacional que permite la renovación de nombramientos temporales para atender necesidades temporales en materia de personal, cuando estas necesidades son en realidad permanentes**, por contravenir el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999.

En lo que atañe a la Administración de Justicia, tanto en el ámbito no transferido, de la responsabilidad del Ministerio de Justicia, como en el transferido, gestionado por las Comunidades Autónomas en lo referente a determinados cuerpos de funcionarios, se da la situación proscrita por la citada Sentencia, en tanto que existe un elevadísimo porcentaje de puestos de trabajo atendidos por funcionarios interinos que atienden necesidades de empleo estructurales, permanentes y estables; por lo tanto, el Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias transferidas, incumplen el dictado de la sentencia y, por ende, la Directiva 1999/70/CE y su anexo, y vienen obligados, con carácter inmediato, en virtud del principio de aplicación directa del fallo de la sentencia del Tribunal Europeo en el ordenamiento jurídico interno de los países miembros de la Unión Europea, a adoptar las medidas y mecanismo necesario, en orden a **cubrir con personal funcionario de carrera los puestos de trabajo de las plantillas y también los desempeñados por personal interino de refuerzo que atienden necesidades estructurales y permanentes**.

**CCOO** hemos venido exigiendo que las convocatorias de Ofertas de Empleo Público incluyan la totalidad de las plazas vacantes y también de aquéllas de refuerzo que se han demostrado estructurales, previa incorporación a las plantillas, además de **que se garantice la promoción profesional recuperando el 50% de las plazas para la promoción interna**.

Siempre hemos entendido que los puestos de trabajo estructurales tienen que estar ocupados por personal titular, reservándose el nombramiento de interinos y otros sistemas extraordinarios de provisión de puestos para cubrir las ausencias de su titular hasta la siguiente OEP.

**La tradicional e incomprensible exclusión en las OEP de la Admón. de Justicia de un elevadísimo número de plazas vacantes y de cientos de refuerzos que se han demostrado estructurales ha impedido la normalización de esta situación que viene ahora además reprochada por las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que confirman y avalan las peticiones que desde CCOO venimos realizando en este sentido y que exigen al Reino de España la asignación de trabajadores fijos a los puestos de trabajo estructurales que, en el caso de los empleados públicos y para conjugar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, solo puede llevarse a cabo mediante la convocatoria de Ofertas Públicas de Empleo con la totalidad de las plazas vacantes.**

Además, y como ya hemos manifestado en reiteradísimas ocasiones, no existe ninguna razón económica de control de gasto público que justifique la situación actual en la que la inmensa mayoría de los puestos vacantes no cubiertos por titulares lo están por personal interino no produciéndose ningún ahorro para las arcas públicas.

El efecto que ha producido esta insuficiencia de plazas convocadas en anteriores OEP es un altísimo nivel de empleo precario en la Administración de Justicia (con niveles insoportables de más del 50% en territorios como Cataluña, Baleares o Canarias), con **personal interino que ha mostrado de sobra su capacidad para los puestos de trabajo desempeñados, que debe serle reconocida en sus aspiraciones de obtener una plaza como funcionarios de carrera**. Conjugar los principios mencionados de igualdad, mérito y capacidad es el objetivo que, por tanto, perseguimos formulando nuestra propuesta de **que sea el concurso-oposición el sistema de acceso para las sucesivas convocatorias**, con los límites establecidos por las sentencias del Tribunal Constitucional en cuanto al porcentaje que sobre la puntuación total puede darse a la experiencia previa como funcionario interino y valorando de forma equilibrada la fase del concurso de méritos en relación a la fase de oposición, estableciendo la nota de corte de todos los ejercicios de la oposición en el 50% de la nota máxima posible.

**Para los casos de los cuerpos de Médicos Forenses y Especiales del INT (en este caso tanto en los procesos del turno libre como en los de promoción interna), para las personas aspirantes la situación ya se está haciendo especialmente insoportable. Para los primeros estamos aun a la espera de la convocatoria de la OEP de 2015 y, para los segundos las convocatorias de las ofertas acumuladas de 2015 y 2016 no pueden hacerse esperar más por lo que exigimos su convocatoria inmediata.**

*Convocada la Asamblea General anual de compromisarios de la MUGEJU para el 25 de noviembre*

**LAS Y LOS COMPROMISARIOS  
DE CCOO LLEVARÁN A LA ASAMBLEA  
NUMEROSAS MEDIDAS QUE PERMITAN  
RECUPERAR LAS PRESTACIONES ANTERIORES  
A LOS RECORTES DE 2012**

*Mutualidad  
General Judicial*

**CCOO** volverá a denunciar que la Gerente de la MUGEJU no está defendiendo los intereses de los/as mutualistas, sino que está siendo cómplice del Gobierno en contra de los intereses de las personas a las que debiera representar

**CCOO** exige la recuperación del subsidio de Incapacidad temporal hasta el límite máximo establecido en la Ley y el abono a los que se les eliminó por la injusta decisión de la Gerente de MUGEJU que dejó de pagarlo si el mutualista ha superado los 18 meses desde el inicio de la baja

1. CCOO reclama una Mutualidad independiente del resto de mutualidades, que se garantice la elección libre de entidad médica, pero exige a su Gerente que no se conforme y no se pliegue ante el Ministerio de Hacienda, como ha hecho hasta el momento. La Gerente tiene obligación de luchar por la recuperación de todas las prestaciones recortadas desde 2012, y, si sigue sin hacerlo, no representa a los mutualistas. Además, CCOO no va a parar hasta que se consiga que nuestros jubilados no paguen más por receta que el resto de los jubilados.
2. CCOO demanda a la Gerente que tenga en cuenta la opinión de los mutualistas y sus representantes en la elaboración del nuevo concierto sanitario con las entidades aseguradoras privadas. Las aportaciones de los compromisarios/as son fundamentales para lograr un concierto que asegure las mejores condiciones sanitarias de los mutualistas y sus beneficiarios. Si se hubieran tenido en cuenta en el anterior concierto, hoy las condiciones del mismo serían mucho más favorables.
3. CCOO reclama igualdad de trato entre las plazas vacantes de la MUGEJU y el resto de las de la Administración de Justicia. Por tanto, es urgente que de una vez se convoquen dichas plazas en el concurso de traslado de cuerpos generales de la Administración de Justicia.
4. CCOO pide la implantación de la receta electrónica en el plazo no superior a dos años. No es posible que aún esta cuestión siga sin desbloquearse.
5. CCOO exige a la Gerencia de la MUGEJU que incluya en el presupuesto de la Mutualidad la recuperación de la suficiencia presupuestaria para hacer frente a las prestaciones recortadas o suprimidas desde 2012.
6. CCOO requiere a la Gerente que dé marcha atrás en una medida que adoptó unilateralmente, que consideramos profundamente ilegal. Debe recuperarse el abono del subsidio de IT a todas y todos los mutualistas con más de 18 meses de baja desde su inicio. Debe asegurarse, además, dicho abono hasta el límite máximo que marca la ley, 27 meses, si no hay calificación de su estado. No vamos a consentir que se deje de pagar el subsidio a ningún mutualista antes de lo que marca la norma legal. Igualmente debe abonarse de oficio el subsidio dejado de percibir, por la injusta y,

entendemos, ilegal decisión de la Gerente, a aquellos mutualistas que han sobrepasado el mes 18 estando de baja sin que se haya calificado su estado.

7. CCOO reclama introducir una nueva Ayuda a partir del 1.1.2017 para “ayudas de tratamientos y terapias médicas no incluidas en la prestación sanitaria”.
8. CCOO solicita que se financie por la MUGEJU el 70% de la vacuna del Meningococo B (Bexsero), pues es una vacuna recomendada pero no incluida en el calendario de vacunas.
9. CCOO exige que se garanticen las condiciones de atención sanitaria para las personas mutualistas con residencia en municipios de menos de 20.000 habitantes adscritos a Entidades de Seguro y sus beneficiarios, equiparables a las que se prestan al resto de mutualistas que residen en municipios de más de 20.000 habitantes.
10. CCOO entiende imprescindible que la MUGEJU defienda en las Comisiones Mixtas Provinciales y Nacional que la urgencia vital se corresponde con cualquier situación en la que la persona mutualista o su beneficiario/a necesitan acudir a un servicio de urgencias o recibir asistencia médica inmediata, porque la atención sanitaria no se puede demorar salvo riesgo para su salud.
11. CCOO plantea que cuando no exista suficiencia presupuestaria en alguna de las partidas y el número de solicitantes, y las cuantías reclamadas por éstos, sea superior a la partida existente, se adjudique la prestación de forma inversamente proporcional a los ingresos del mutualista solicitante.
12. CCOO requiere a la Gerente para que se comprometa a utilizar todos los medios legales para llevar a cabo hasta su ejecución todas las resoluciones que se aprueben en la Asamblea, de modo que se reconozca de manera efectiva el papel democrático de la misma.
13. CCOO solicita que en los partes de baja de la MUGEJU se introduzcan unas casillas para que, al igual que en los partes de Seguridad Social, aparezcan los estados de muy grave, grave o leve, con el fin de facilitar, al menos en los partes por contingencia profesional, a los Técnicos la prioridad de las investigaciones de los accidentes laborales y las contingencias profesionales.
14. CCOO ha propuesto también la inclusión en el orden del día de la Asamblea el informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo de la Mutuality General Judicial, ejercicio 2014, con el objeto de que la Gerente de la MUGEJU dé explicaciones sobre los errores y disfunciones observados por el Tribunal de Cuentas en la gestión de la prestación farmacéutica; el desglose de las medidas correctoras aplicadas a la vista de las conclusiones y recomendaciones realizadas en el informe; y que explique las repercusiones que dichas medidas van a tener o están teniendo en los derechos de los mutualistas.

## CUMPLIMIENTO DEL HORARIO EN COMPUTO ANUAL

Como sabéis, nuestro horario se compone de dos partes:

- **PARTE FIJA**. Es obligatoria su cumplimiento diario.
- **PARTE FLEXIBLE**: Hasta ahora, la Junta de Andalucía exigía su cumplimiento mensual, pese a que la normativa estatal establecía claramente que el cómputo del horario es anual.

Sin embargo, sin que se produzca ningún cambio normativo, **la Consejería de Justicia, ha “decidido” que a partir de ahora el cómputo del horario será anual.**

¿ Que significa esto? ¿ Que consecuencias prácticas tiene? Unos ejemplos:

- El único horario que es IMPRESCINDIBLE cumplir día a día es el FIJO. Un ejemplo: en febrero, una persona puede decidir cumplir solo el horario fijo y tiene de plazo para cumplir la parte de horario flexible de febrero hasta el 31 de diciembre.
- En el mes de octubre te pueden faltar 30 horas de horario flexible y en noviembre otras 30 horas. No pasa nada. Ahora bien, a 31 de diciembre tienes que haber cumplido todo el horario flexible de 2016.

Y como no ha habido ningún cambio normativo, este cambio de “criterio” permite a todo aquel que la Junta de Andalucía le haya descontado parte de su salario, en marzo por ejemplo, por no cumplir la totalidad de horario flexible, ahora puede solicitar su reintegro a la Consejería de Justicia.

Si tienes alguna duda o quieres realizar alguna reclamación, cuenta con CC.OO.



ANTES

El cómputo  
del horario es  
mensual



AHORA

El  
cómputo  
del horario  
es anual

## RECTIFICAR NO SIEMPRE ES DE SABIOS